

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	María Teresa Acevedo Rivera C.C. 43.434.935
Demandadas	PROTECCIÓN S.A - COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00460 00
Instancia	Primera
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **Colpensiones y Protección S.A** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **da por contestada la demanda**.

Para representar los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería a **ELIANA MORENO PEDROZA** con **T. P. 173.191** del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato en **LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA** con **T.P. N° 293.382** por lo que también se le reconoce personería.

A su vez, para representar los intereses de **Protección S.A**, se reconoce personería a **LUZ ADRIANA PÉREZ** con **T. P. 242.249** del C. S. J.

Se deja constancia que, a las anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitadas para ejercer su profesión de abogadas.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de **“Lifesize”** a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19624516>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 12694076#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765c9222e1e333af21eca2f96ee57bc63e6a9d0202777202d23a9e66539b074f**
Documento generado en 19/10/2023 10:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>